

Por vivienda con comercio, con servicios comunes..... 1.554 pts.

#### II.— LOCALES DE NEGOCIO.

Por alcantarillado de taller, industria y comercio..... 1.404 pts.

Por cada explotación ganadera familiar, dentro del suelo urbano, con enganche a la red..... 2.214 pts.

Por cada establecimiento de hostelería y cámaras frigoríficas 3.654 pts.  
Por cada industria conservera y fábricas industriales, con enganche a la red..... 7.554 pts.

Esta modificación fue aprobada en sesión de 26 de Octubre de 1990. Rincón de Soto 27 de Octubre de 1990.— Vº. Bº. El Alcalde.— El Secretario.

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

#### Edicto subsanando fecha de subasta

IV.29

D. José Luis Conde—Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de La Rioja

Hago saber: Que en el Boletín Oficial de La Rioja publicado con fecha 3 de diciembre de 1990, en la página 2.770, correspondiente a la Subasta de vivienda o piso tercero, tipo "B", mano centro derecha de la segunda escalera o izquierda de la calle General Franco número 67, de Logroño. Se compone de dos habitaciones recayentes a patio de manzana, una de ellas mediante balcón, otras dos habitaciones, cocina y aseo a un patio interior de luces, despensa, vestíbulo de ingreso y pasillo, con una superficie útil de 67 metros cuadrados y 26 centímetros., en la que se señalaba como fecha para la subasta el día 13 de enero de 1991 a las 12,30 horas de su mañana, debe figurar como fecha el día 18 de Enero de 1991 a las 12,30 horas de su mañana, como día y hora de celebración de la Subasta.

Dado en Logroño a 19 de diciembre de 1990.— La Secretaria.— VºBº El Presidente.

#### Sentencia

IV.30

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño (La Rioja).

Hago saber: Que en esta Audiencia se sigue Rollo nº 260/90 dimanante de Tercería de dominio nº 597/87 seguido en el Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño, dictándose sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice:

"En la Ciudad de Logroño, a doce de diciembre de mil novecientos noventa.— La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, y compuesta, además por los Ilmos. Sres. Magistrados Don José Luis López-Tarazona y Castilla y Don Felipe López de Pablo, este último en calidad de suplente, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente:— SENTENCIA NUM. 403 DE 1990.— Visto el presente recurso de apelación nº 260/90, interpuesto por Recaudación de Tributos al Estado, Zona Primera, con defensa del Letrado Sr. Abogado del Estado, contra la sentencia de fecha 23 de mayo de 1990, dictado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de 1ª Instancia nº 1 de Logroño, en los autos de tercería de dominio nº 597/87, siendo apelados doña María Teresa Ruiz Clavijo Ruiz Clavijo, representada por el Procurador Don Francisco Salazar Terreros y defensa del Letrado Don Alberto Gil Albert y también como apelado la entidad Miguel Hermanos S.L. quien no ha comparecido en esta segunda instancia, por lo que fue declarada en rebeldía; y siendo ponente el Magistrado don Felipe Lopez de Pablo; y.— FALLAMOS.— Que debemos desestimar y desestimamos: el recurso de apelación interpuesto por la Recaudación de Tributos al Estado, Zona Primera de Logroño, contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia nº 1 de Logroño y de que dimana el presente rollo de apelación, y por tanto confirmamos íntegramente dicha resolución sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta alzada a ninguna de las partes.— Notifíquese esta sentencia al demandado incomparecido, declarado en rebeldía por medio de edictos que se publicaron en el tablón de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia sino se solicitar su notificación personal.— Devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución.— Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

Y para que sirva de notificación en forma al demandado—apelado incomparecido Miguel Hermanos, S.L., expido la presente en Logroño a 27 de diciembre de 1990.— La Secretaria.

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

#### Edicto

IV.31

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja

Doy Fe y Testimonio: Que en los autos nº 1.059/90 seguidos en este Juzgado a instancia de Aurora Gomez Herce, contra Margarita Olave S.A. se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice literalmente:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Aurora Gomez Herce contra la empresa "Margarita Olave S.A.", debo declarar y declaro nulo el despido de la trabajadora efectuado el día 4 de Octubre de 1990, condenando a la demandada a que readmita a la trabajadora y le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta su readmisión.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en el término de cinco días hábiles contados al siguiente de la notificación de esta sentencia.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Margarita Olave S.A." y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Logroño a 26 de diciembre de 1990.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

#### Cédula de Citación

IV.32

Por la presente dimanante de Juicio Verbal Civil nº 325/90 seguido ante el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño a instancia de Doña Mª del Rosario Arroyuelo García, se cita a Don Luis Miguel y a Don Victor Manuel Hernández Giménez, en ignorado paradero, a la comparecencia prevista en el artículo 726 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo acto se ha señalado el día veintiuno de enero a las diez horas, apercibiéndoles que de no comparecer proseguirá el juicio en su rebeldía sin volver a citarles. Logroño a 27 de Diciembre de 1990.— El Secretario.

#### Sentencia

IV.33

Don José Julian Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición señalado con el nº 241 de 1.990, a instancia de Herminio Montes Suils contra Don Felix Martinez Sobrón, en el que se dictó la sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

"SENTENCIA.— En la Ciudad de Logroño a diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julián Nieto Avellaned Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos declarativos de Cognición número 241/1.990 a instancia de Herminio Montes Suils, domiciliado en Avda. de la Paz 76 (Logroño), declarado en estado legal de rebeldía procesal; y

FALLO: que estimando como estimo la demanda interpuesta por Don Herminio Montes Suils actuando como Director Gerente de la Sociedad Anónima "La Riojanita", debo condenar y condeno al demandado Don Felix Martinez Sobrón a pagar a la sociedad actora la cantidad de ciento treinta y cinco mil novecientos setenta y seis pesetas, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda; y a que pague las costas de juicio".

Y para que tenga lugar la notificación de dicha sentencia al demandado Don Felix Martinez Sobrón, se expide el presente en Logroño a 27 de diciembre de 1990.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

#### Cédula de Notificación

IV.34

En este Juzgado se tramita Juicio de Cognición núm. 110/89, a instancia del Banco de Bilbao Vizcaya S.A., contra Pablo Domingo S.A., en el que se ha dictado la resolución, que es del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución.— Secretaria Sra. Estavillo Lanchares.

Providencia Magistrado Juez.— Sr. Saenz de Buruaga.

Logroño a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa.

Dada cuenta; por presentados los anteriores escritos por el Procurador Sr. García Aparicio, adjuntando Boletín Oficial de La Rioja, en el que aparece publicado el requerimiento de títulos, así como certificación del Registro de la Propiedad núm. 3 de Logroño, sobre bienes embargados, únense a los autos de su razón, y conforme se solicita, se tiene por propuesto al perito D.Luis Ibarra Fernandez, como perito para el avalúo de los bienes embargados a la demandada Pablo Domingo, S.A., y dese traslado del nombramiento del perito al deudor, para que dentro del segundo día de su notificación nombre otro perito si le convinieren, y caso de no manifestar nada en contrario se le tendrá por conforme con el perito nombrado por la parte actora.

Lo acordó y firma S.S. y doy fé. Ante mí, conforme en el mismo día, el Magistrado Juez.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Pablo Domingo S.A. en ignorado paradero, expido la presente en Logroño a 17 de diciembre de 1990.— La Secretaria.